

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 503521 XV09I-XPVVI-2T780.0725F104AC9A795354EA1C54AE37F272ACEA69B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

ASUNTO.-Informe sobre homogeneización/equiparación de retribuciones entre el Ayuntamiento de Cádiz, sus Organismos Autónomos y Sociedades municipales.

INFORMANTE.-Juan María Moreno Urbano, Interventor General.

ANTECEDENTES

1.-Con fecha 02/04/2018 se me ha solicitado, con carácter urgente y preferente, por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía información sobre retribuciones de personal de organismos autónomos y empresas municipales.

Se acompaña a la petición un informe emitido por parte del Servicio de Personal del Ayuntamiento con fecha 22/03/2018, con cuyos razonamientos jurídicos y conclusiones coincide plenamente quien suscribe.

En el informe indicado se aborda –además- el coste que tendría estimativamente equiparar las retribuciones de los Organismos Autónomos a las del Ayuntamiento, aportando información sobre las diferencias medias retributivas comparando categorías que considera homologables entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

2.-Esta Intervención no cuenta con información retributiva con el detalle que se indica la petición de información respecto del personal de los Organismos Autónomos, careciendo de información acerca de las retribuciones individualizadas por categorías del personal de las Empresas municipales.

Por ello para poder contestar la petición, con la premura que se me solicita, me remitiré en exclusiva a los extremos analizados por el Servicio de Personal en su Informe.

3.-En el momento de llevarse a cabo el presente Informe:

- La Relación de Puestos de Trabajo vigente es de 2014,
- La Plantilla vigente (una vez adquiera firmeza la Sentencia del TSJA por la que se anula el presupuesto de 2016) será la de 2014,
- La valoración general de puestos de trabajo última aprobada es del 03/05/2002.

INFORME

1.-Como indica el Servicio de Personal, cada Organismo Autónomo y Sociedad Municipal tiene personalidad jurídica propia, lo que implica que:



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

-cada ente dependiente puede negociar con su personal su propio convenio colectivo (o acuerdo regulador de condiciones de trabajo),
-el convenio colectivo del personal del Ayuntamiento de Cádiz, no les es de aplicación, salvo que se hubiesen adherido a éste.

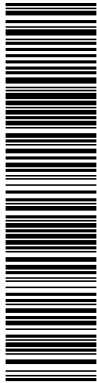
2.-Las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio vienen estableciendo con carácter de legislación básica del Estado (artículo 149.1.13 y 156 de la Constitución, ex artículo 18 apartado 11 de la Ley 3/2017):

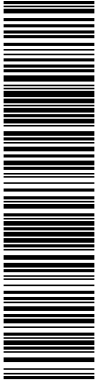
-La pertenencia al Sector Público de estas entidades dependientes (artículo 18 de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para 2017)¹,

-Limitaciones a los incrementos retributivos del personal al servicio del sector público, que se concretan en la actualidad en la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para 2017 cuyo artículo 18 establece:

- En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar **un incremento global superior al 1 por ciento** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo (*apartado 2 de la Ley 3/2017 de PGE para 2017*).
- La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo (*párrafo anterior*), está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación (*apartado 4 de la Ley 3/2017 de PGE para 2017*).
- Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo (*apartado 8 de la Ley 3/2017 de PGE para 2017*).
- Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, **con carácter singular y excepcional**, resulten imprescindibles por el contenido de los

¹ También establecen la pertenencia al Sector Público de estas entidades, entre otras normas:
-la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículo 3.
-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 2.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 503521 XV09I-XPVVI-2T780.0725F104AC9A795954EA1C54AE372ACEA69B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo (*apartado 7 de la Ley 3/2017 de PGE para 2017*).

Por todo ello, coincidiendo con el Servicio de Personal, y en base a la normativa transcrita, se concluye que:

- No cabe la homogeneización/equiparación global de las condiciones retributivas de los Organismos Autónomos y Sociedades municipales respecto de las del personal del Ayuntamiento de Cádiz.
- Las adecuaciones singulares que puedan aprobarse, como su propia denominación indica, no pueden tener nunca carácter general, sólo pueden llevarse a efecto en los supuestos que establece el artículo 18, apartado 7 de la LPGE, y cumplimiento los requisitos adicionales establecidos en la normativa que resulte en cada caso de aplicación (Real Decreto 861/1986, Ley 30/1984 de Medidas para reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público, o –en su caso- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

**El Interventor General,
Fdo.-Juan María Moreno Urbano.**

ESTIMACIÓN AUMENTO DE COSTES CALCULADA POR EL SERVICIO DE PERSONAL.	
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	5.284,27 €
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER	44.746,34 €
INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN	328.356,19 €
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA CULTURA	17.697,10 €
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER	22.874,41 €
	418.958,31 €